CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMA-SIP019-24268-030-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y SERVINGTECH SAS

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, con calibración, a los equipos de los Laboratorios de ingeniería ambiental, y el laboratorio de suelos y construcción de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, con el fin de detectar fallas brindando confiabilidad en las condiciones de funcionamiento y vida útil, lo cual permite que los servicios académicos y productos de investigación cumplan con las especificaciones requeridas garantizando mantener y verificar el buen funcionamiento de los equipos, responder a los requisitos establecidos en las normas y garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas.

Los Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuentan desde hace varios años con equipos especializados, los cuales por el constante uso en las diferentes actividades prácticas-experimentales por parte de los docentes y los estudiantes, requieren un mantenimiento preventivo y/o correctivo, con calibración. Por lo anterior, se han identificado piezas importantes de dichos equipos especializados, que presentan anomalías en cuanto a su funcionamiento.

Por ende, a la fecha no todos los equipos se encuentran en óptimas condiciones, requiriendo así de mantenimientos preventivos y/o correctivos, conforme los planes y protocolos de mantenimiento anuales que establecen la periodicidad y los equipos a intervenir, y las necesidades van surgiendo en los equipos que requieren una intervención correctiva.

Es de resaltar, que por el servicio que estos prestan a la academia, estos equipos son muy importantes y de gran demanda en el desarrollo de las diferentes actividades prácticas, por ende, se justifica llevar a cabo su mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Los mantenimientos buscan generar fiabilidad en las mediciones de los equipos, responder a los requisitos establecidos en las normas de calidad (NTC - ISO

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9001:2015 y la NTC – ISO/IEC 17025:2005), garantizar la trazabilidad de las medidas y tener en óptimas condiciones los equipos que se emplean en los laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

Adicionalmente, es importante caracterizar a los equipos conforme el área de prestación del servicio, lo que responde a que en el presente procedimiento se llevará a cabo por lotes -laboratorio de ingeniería ambiental, y suelos y construcción-, conforme con las necesidades del procedimiento, así como el comportamiento del mercado y aclarando que las mediciones de dichos equipos no presentan ningún riesgo para la salud pública.

Se establece que sólo para los equipos de suelos, así como los de geomática, maquetas y FABLAB, no se requieren proveedores diferentes para el mantenimiento y calibración, permitiendo de esta manera que el proveedor que realice mantenimiento también pueda realizar la calibración de los mismos, cumpliendo con todo lo establecido para emitir un certificado de calibración trazable.

Cabe señalar que, a la fecha, la Institución no cuenta con los equipos ni personal para realizar los mantenimientos, por lo cual se justifica adelantar el presente procedimiento de contratación.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.1316 del 25 de agosto de 2025 y Registro Presupuestal No. 4269 del 24 de septiembre de 2025,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con calibración, a los equipos de los Laboratorios de ingeniería ambiental, y el laboratorio de suelos y construcción de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, de acuerdo con las especificaciones y las condiciones que se detallan en las especificaciones del objeto. Así:

LOTE 1

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	AGITADOR CON CONTROLES DIGITALES 4314 AGITADOR ORBITAL, CÓDIGO:29793	Unidad	1	$ 126.709	$ 126.709
2	AGITADOR MAGNETICO, CÓDIGO:29791	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3	AGITADOR MAGNETICO 0-1200RP VOL.AGIT.2L EN ACERO INOXIDABLE, CÓDIGO:20891	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
4	AGITADOR MAGNETICO 0-1200RP VOL.AGIT.2L EN ACERO INOXIDABLE, CÓDIGO:20892	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
5	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38088	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
6	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38089	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
7	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38087	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
8	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38086	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
9	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38085	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
10	AGITADOR MAGNETICO CON PLACA DE CALENTAMIENTO, CÓDIGO:38084	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
11	AGITADOR MAGNETICO MULTIPOSICION, 15 POSICIONES, CÓDIGO:31590	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
12	AGITADOR MAGNETICO RANGO DE VELOCIDAD - 3000/MIN MULTIPUESTO, CÓDIGO:14508	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
13	AGITADOR VORTEX CLASSIC VELP SCIENTIFICA, CÓDIGO:36756	Unidad	1	$ 90.506	$ 90.506
14	AGITADOR VORTEX SEA STAR CABEZAL MULTIPROPOSITO, CÓDIGO:35374	Unidad	1	$ 90.506	$ 90.506
15	AGITADOR VORTEX SEA STAR CABEZAL MULTIPROPOSITO, CÓDIGO:35375	Unidad	1	$ 90.506	$ 90.506
16	AREC.X AGITADOR CON CALENTAMIENTO Y SONDA, CÓDIGO:36754	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
17	BALANZA ANALITICA, CÓDIGO:31465. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
18	BALANZA ANALITICA BASICA 220G, CÓDIGO:29115. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
19	BALANZA DE PRECISIÒN 2000G/0.01G, CÓDIGO:35381. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 188.555	$ 188.555

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

20	BALANZA DETERMINADORA DE HUMEDAD, CÓDIGO:38019. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
21	BALANZA PRECISION 2000G/0.01G, CÓDIGO:37370. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 188.555	$ 188.555
22	BALANZA SEMI-ANALITICA, CÓDIGO:38017. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
23	BALANZA SEMI-ANALITICA, CÓDIGO:38018. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de medidas con masas que la empresa debe tener para el servicio.	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
24	BAÑO MARIA CAPACIDAD 14L ACERO INOXIDABLE, CÓDIGO:20894	Unidad	1	$ 131.988	$ 131.988
25	BAÑO ULTRASONIDO CON CALENTAMIENTO, CÓDIGO:29116	Unidad	1	$ 131.988	$ 131.988
26	BOMBA MUESTRERO PERSONAL, CÓDIGO:25759. Requiere cambio de filtro de aire.	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
27	BOMBA MUESTRERO PERSONAL, CÓDIGO:25758. Requiere cambio de filtro de aire.	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
28	BOMBA MUESTRERO PERSONAL, CÓDIGO:25757. Requiere cambio de filtro de aire.	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
29	BOMBA MUESTRERO PERSONAL, CÓDIGO:25760. Requiere cambio de filtro de aire.	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
30	BOMBA DE VACIO 200M MBAR, 37L/MIN PTFE, CÓDIGO:38081	Unidad	1	$ 122.561	$ 122.561
31	BOMBA DE VACIO 200M MBAR, 37L/MIN PTFE, CÓDIGO:38082	Unidad	1	$ 122.561	$ 122.561
32	BOMBA DE VACIO MAX VACIO 600MM HG, FLUJO MAX 20 L/MIN, CÓDIGO:14694	Unidad	1	$ 122.561	$ 122.561
33	BOMBA DE VACIO PARA FILTRACION, CÓDIGO:35378	Unidad	1	$ 122.561	$ 122.561

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

34	BOMBA PERISTATICA Q 2.1-560ML/MIN, 35-200RPM, CÓDIGO:14511	Unidad	1	$ 263.977	$ 263.977
35	BOMBA PERISTATICA Q 2.1-560ML/MIN, 35-200RPM, CÓDIGO:14510	Unidad	1	$ 263.977	$ 263.977
36	BOMBA PERISTATICA Q 2.1-560ML/MIN, 35-200RPM, CÓDIGO:14512	Unidad	1	$ 263.977	$ 263.977
37	CALIBRADOR DE PLATOS PARA HI-VOL, CÓDIGO:30103	Unidad	1	$ 479.958	$ 479.958
38	CALIBRADOR SONOMETRO, CÓDIGO:14547	Unidad	1	$ 182.841	$ 182.841
39	CONDUCTIMETRO PORTATIL cond 3310 SET Tetra con 325 (MODELO ANTERIOR 340I COND), CÓDIGO:36745	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
40	CONDUCTIMETRO PORTATIL cond 3310 SET Tetra con 25 (MODELO ANTERIOR 340I COND), CÓDIGO:36744	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
41	CONDUCTIVIMETRO DE CAMPO CON SONDA DE 4 ANILLOS, CÓDIGO:25571	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
42	CONDUCTIVIMETRO PORTATIL HL 200 VERSATILE, CÓDIGO:35385	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
43	DISPENSADOR 1 A 5 ML, CÓDIGO:31471. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de volumen en balanza analítica.	Unidad	1	$ 148.558	$ 148.558
44	DISPENSADOR 1 A 5 ML, CÓDIGO:31472. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de volumen en balanza analítica.	Unidad	1	$ 148.558	$ 148.558
45	DISPENSADOR DISPENSETTES TIPO VARIABLE 0.5-5ML SIN VAL., CÓDIGO:37383. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de volumen en balanza analítica.	Unidad	1	$ 148.558	$ 148.558
46	DISPENSADOR DISPENSETTES TIPO VARIABLE 0.5-5ML SIN VAL., CÓDIGO:37367. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de volumen en balanza analítica.	Unidad	1	$ 148.558	$ 148.558
47	DISPENSADOR FINNPIPET 5-30 ML, CÓDIGO:31473. Requiere mantenimiento preventivo y verificación de volumen en balanza analítica.	Unidad	1	$ 148.558	$ 148.558
48	DISPENSADOR HANDYSTEP ELECTRON, CÓDIGO:20741	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

49	ESPECTOMETRO DE ESCANEO UV/VISIBLE 7205, 100- 240V, CÓDIGO:36421	Unidad	1	$ 527.954	$ 527.954
50	ESPECTOMETRO DE ESCANEO UV/VISIBLE 7205, 100- 240V, CÓDIGO:36422	Unidad	1	$ 527.954	$ 527.954
51	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28632	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
52	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28631	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
53	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28630	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
54	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28629	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
55	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28628	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
56	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28627	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
57	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28626	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
58	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28625	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
59	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28624	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
60	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28623	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
61	ESTEREOMICROSCOPIO, CÓDIGO:28622	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
62	FLOCULADOR 300RPM 6 PUESTOS CON TEMPORIZADOR, CÓDIGO:35383	Unidad	1	$ 226.266	$ 226.266
63	FLOCULDOR DIGITAL 6 PUESTOS 300RPM CON PROCESADOR TEMPORIZAD, CÓDIGO:31464	Unidad	1	$ 226.266	$ 226.266
64	FLOCULDOR DIGITAL 6 PUESTOS 300RPM CON PROCESADOR TEMPORIZAD, CÓDIGO:14692	Unidad	1	$ 226.266	$ 226.266
65	FLOCULDOR DIGITAL 6 PUESTOS 300RPM CON PROCESADOR TEMPORIZAD, CÓDIGO:31467	Unidad	1	$ 226.266	$ 226.266
66	FOTOMETRO COMPACTO PF -12, CÓDIGO:32412	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
67	FOTOMETRO PORTATIL DE COLOR DE AGUA, CÓDIGO:38083	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
68	GENERADOR OZONIDAZOR TIPO DESCARGA DE CORONA 5 G/H CÓDIGO:40823	Unidad	1	$ 205.696	$ 205.696
69	HORNO 60L CONVECCION FORZADA FD-56, CÓDIGO:35384	Unidad	1	$ 207.410	$ 207.410
70	IMPACTADOR DE CASCADDA CON FILTROS RANGO 2.5 UM 1.0-2.5 UM 0, CÓDIGO:14693	Unidad	1	$ 182.841	$ 182.841
71	INCUBADORA /ESTUFA DE CULTIVO 50-55L DOS BANDEJAS EN ACERO, CÓDIGO:20896	Unidad	1	$ 207.410	$ 207.410

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

72	INCUBADORA DE ARMARIO TERMOSTATIZADO DETERMINACION DBO, CÓDIGO:20982	Unidad	1	$ 207.410	$ 207.410
73	KIT 1 F2 FINNPIPETA (1-1000UL) THERMO SCIENTIFIC, CÓDIGO:36759	Unidad	1	$ 411.393	$ 411.393
74	KIT FOTOMETRO COLOR LIBRE, TOTAL Y PH, CÓDIGO:38090	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
75	LAMPARA GERMICIDA UV 254 NM FLUJO DE 3 GPM, CÓDIGO:29321. Requiere cambio del tubo UV.	Unidad	1	$ 262.834	$ 262.834
76	LAMPARA UV, CÓDIGO:14516	Unidad	1	$ 262.834	$ 262.834
77	LANZADOR DE PROYECTILES, CÓDIGO:35352	Unidad	1	$ 251.407	$ 251.407
78	LANZADOR DE PROYECTILES, CÓDIGO:35354	Unidad	1	$ 251.407	$ 251.407
79	LANZADOR DE PROYECTILES, CÓDIGO:35353	Unidad	1	$ 251.407	$ 251.407
80	LANZADOR DE PROYECTILES, CÓDIGO:35351	Unidad	1	$ 251.407	$ 251.407
81	LANZADOR DE PROYECTILES, CÓDIGO:35350	Unidad	1	$ 251.407	$ 251.407
82	MACROPIPETEADOR ELECTRICO RECARGABLE, CÓDIGO:32453	Unidad	1	$ 84.850	$ 84.850
83	MASTERFLEX ESTANDAR PUMP HEAD FOR L/S TUBING PC HOUSING REF., CÓDIGO:15915	Unidad	1	$ 262.834	$ 262.834
84	MASTERFLEX ESTANDAR PUMP HEAD FOR L/S TUBING PC HOUSING REF., CÓDIGO:15916	Unidad	1	$ 262.834	$ 262.834
85	MASTERFLEX ESTANDAR PUMP HEAD FOR L/S TUBING PC HOUSING REF., CÓDIGO:15918	Unidad	1	$ 262.834	$ 262.834
86	MEDIDOR PH PARA SUELOS GROLINE, CÓDIGO:37364	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
87	MEDIDOR PH PARA SUELOS GROLINE, CÓDIGO:37363	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
88	MICROPIPETA 20-200, CÓDIGO:29119	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
89	MICROPIPETA TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE 500-5000UL, CÓDIGO:37369	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
90	MICROPIPETA TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE 500-5000UL, CÓDIGO:37368	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
91	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28609	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
92	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28621	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

93	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28620	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
94	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28619	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
95	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28618	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
96	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28617	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
97	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28616	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
98	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28615	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
99	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28614	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
100	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28613	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
101	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28612	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
102	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28611	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
103	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28610	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
104	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28608	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
105	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28607	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
106	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28601	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
107	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28602	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
108	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28603	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
109	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28604	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
110	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28605	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
111	MICROSCOPIO BINOCULAR, CÓDIGO:28606	Unidad	1	$ 475.158	$ 475.158
112	MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN HI-VOL TSP, CÓDIGO:14545	Unidad	1	$ 742.792	$ 742.792
113	MUESTREADOR SECUENCIAL DE PARTICULAS TIPO LOW VOL, CÓDIGO:30104	Unidad	1	$ 479.958	$ 479.958
114	MUFLA MULTIPROPOSITO 2,4 LT, CÓDIGO:29792	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
115	OXIMETRO 3205 SET CON electrodo cellOx 325 cable, CÓDIGO:36738	Unidad	1	$ 308.544	$ 308.544
116	OXIMETRO 3205 SET CON electrodo cellOx 325 (cable, CÓDIGO:36739	Unidad	1	$ 308.544	$ 308.544
117	OXIMETRO OXI 3310 SONDA GALVANICA DUROX 325-3, CÓDIGO:30732	Unidad	1	$ 308.544	$ 308.544
118	PH METRO DE CAMPO, CÓDIGO:14507	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
119	PH METRO/PORTATIL/HL100 FIELDSERIE, CÓDIGO:35382	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
120	PH-METRO, CÓDIGO:31466	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
121	PHMETRO PORTATIL pH 3310 SET sen Tlx 41, CÓDIGO:36740	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386
122	PHMETRO PORTATIL pH 3310 SET sen Tlx 41, CÓDIGO:36741	Unidad	1	$ 158.386	$ 158.386

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

123	PIPETA, CÓDIGO:20743	Unidad	1	$ 79.993	$ 79.993
124	PIPETA, CÓDIGO:20742	Unidad	1	$ 79.993	$ 79.993
125	PIPETA, CÓDIGO:14509	Unidad	1	$ 79.993	$ 79.993
126	Plancha calentamiento rc, CÓDIGO:31470	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
127	PLANCHA DE AGITACIÓN CON CALENTAMIENTO EN CERAMICA VELO 100, CÓDIGO:14689	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
128	PLANCHA DE CALENTAMIENTO 6 PUESTOS CONTROL TEMPERATURA100-40, CÓDIGO:14688	Unidad	1	$ 113.133	$ 113.133
129	PURIFICADOR DE AGUA. TIPO I Y II CÓDIGO:39863. Requiere cambio de filtros y Kit de mantenimiento.	Unidad	1	$ 2.856.893	$ 2.856.893
130	RADIOMETRO DE REGISTRO DE DATOS DE DOBLE ENTRADA + CHASIS DE PERFIL BAJO DE SENSOR UVA DIGITAL, CÓDIGO:34916	Unidad	1	$ 319.972	$ 319.972
131	REACTOR DQO, CÓDIGO:28526	Unidad	1	$ 150.844	$ 150.844
132	REFRACTOMETRO DIGITAL DE BOSILLO 0.0-93.00% BRIX MARCA ATAGO, CÓDIGO:36755	Unidad	1	$ 114.276	$ 114.276
133	REGRIGERADOR PARA LABORATORIO SISTEMA DE CIRCULACION DE REFRIGERACION PARA AIRE FORZADO, CÓDIGO:36508	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
134	REGRIGERADOR PARA LABORATORIO SISTEMA DE CIRCULACION DE REFRIGERACION PARA AIRE FORZADO, CÓDIGO:36509	Unidad	1	$ 339.399	$ 339.399
135	RESPIROMETRO + PLANCHA+ 12 CABEZALES (oxitop), CÓDIGO:31003. Requiere KIT de verificación de parámetros dentro del servicio.	Unidad	1	$ 411.393	$ 411.393
136	SENSOR DE FUERZA Y ACELERACION, CÓDIGO:35356	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
137	SENSOR DE FUERZA Y ACELERACION, CÓDIGO:35359	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
138	SENSOR DE FUERZA Y ACELERACION, CÓDIGO:35358	Unidad	1	$ 217.125	$ 217.125
139	SENSOR DE FUERZA Y ACELERACION, CÓDIGO:35357	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

140	SENSOR DE FUERZA Y ACELERACION, CÓDIGO:35355	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
141	SENSOR DE MOVIMIENTO ROTATORIO, CÓDIGO:35361	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
142	SENSOR DE MOVIMIENTO ROTATORIO, CÓDIGO:35360	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
143	SENSOR DE MOVIMIENTO ROTATORIO, CÓDIGO:35362	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
144	SENSOR DE MOVIMIENTO ROTATORIO, CÓDIGO:35363	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
145	SENSOR DE MOVIMIENTO ROTATORIO, CÓDIGO:35364	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
146	SENSOR DE TEMPERATURA, CÓDIGO:14515	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
147	SHAKER DIGITAL ORBITAL SK-0330-PRO 7.5KG LCD, CÓDIGO:35386	Unidad	1	$ 126.709	$ 126.709
148	SONOMETRO, CÓDIGO:14546	Unidad	1	$ 217.124	$ 217.124
149	TERMOREACTOR CON DOS BLOQUES DE CALEFACCION, CÓDIGO:21941	Unidad	1	$ 150.844	$ 150.844
150	TERMOREACTOR TR 420, CÓDIGO:35387	Unidad	1	$ 150.844	$ 150.844
151	TRANSFERPETTE S VAR DE-MDE COF. CE-IVD 10-100, CÓDIGO:35377	Unidad	1	$ 137.132	$ 137.132
152	TRANSFERPETTE S VAR DE-MDE COF. CE-IVD 10-100, CÓDIGO:35376	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
153	TRANSFERPETTES VAR 0.5-10, CÓDIGO:35392	Unidad	1	$ 137.132	$ 137.132
154	TRANSFERPETTES VAR 0.5-10, CÓDIGO:35391	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
155	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 20-200, CÓDIGO:35388	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
156	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 20-200, CÓDIGO:35389	Unidad	1	$ 137.132	$ 137.132
157	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 100-1000 UL,N CÓDIGO:35371	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
158	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 100-1000 UL, CÓDIGO:35370	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
159	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 2-20, CÓDIGO: 35379	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
160	TRANSFERPIPETA S VOL VAR 2-20, CÓDIGO:35380	Unidad	1	$ 137.131	$ 137.131
161	TURB 355 IR, CÓDIGO:36742	Unidad	1	$ 216.838	$ 216.838
162	TURB 355 IR, CÓDIGO:36743	Unidad	1	$ 216.838	$ 216.838
163	TURBIDIMETRO, CÓDIGO:13901	Unidad	1	$ 216.838	$ 216.838

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

164	TURBIQUANT 1100IR PORTATIL, CÓDIGO: 35390	Unidad	1	$ 216.838	$ 216.838
Subtotal					$ 43.684.758
165	BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	Unidad	1	$ 6.823.611,00	$ 6.823.611,00
Total					$ 50.508.369

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** M.L. ($50.508.369).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

A continuación, se detallan las condiciones y requisitos a cumplir el proveedor y el servicio prestado por el mismo, discriminado por laboratorios.

LABORATORIO INGENIERÍA AMBIENTAL: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos del Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems, los cuales todos son requisitos posteriores a la adjudicación del contrato a excepción de aquellos que cuentan con la NOTA aclaratoria que indican cuáles requisitos se deben presentar previo a la adjudicación del contrato como requisito habilitante)

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales
- Limpieza integral externa
- Inspección externa del equipo
- Inspección interna
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario
- Ajuste y afile de cuchillas.
- Ajuste, afile y chequeo de puntas y cabezales, entre otros.
- Revisión, verificación de funcionamiento y ajuste de: seguridad eléctrica, de celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.

- Pruebas funcionales completas, DONDE SE VERIFIQUE QUE EL EQUIPO QUEDA FUNCIONANDO A PUNTO CONFORME INDICACIONES DEL FABRICANTE.
- Puesta en marcha óptima y adecuada según las características de cada equipo y el funcionamiento determinado por el fabricante.
- Para mantenimiento correctivo, el proveedor deberá presentar el diagnóstico y 3 cotizaciones del repuesto nuevo y original, en el cual el supervisor elegirá el bien de menor valor. Los correctivos no podrán ser superiores al valor de la bolsa $6.823.611

2. Características que debe cumplir el proveedor:
   - Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
   - Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
   - Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
   - Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
   - Realizar el trabajo in situ.
   - Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.
   - Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por seis (6) meses.
   - El valor del transporte de los equipos y/o repuestos que así lo requieran para mantenimiento correctivo y preventivo, debe incluirse en la propuesta económica en el momento que se presente.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:
   - Identificación de la persona que presta el servicio.
   - Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
   - Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
   - Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo).

Los equipos sometidos a calibración estarán regidos por los siguientes ítems, los cuales todos son requisitos posteriores a la adjudicación del contrato a excepción de aquellos que cuentan con la NOTA aclaratoria que indican cuáles requisitos se deben presentar previo a la adjudicación del contrato como requisito habilitante)

1. Variables: Temperatura, presión, humedad, peso, volumen, conductividad y pH y otras.
2. Característica de los instrumentos: Patrones con trazabilidad de la superintendencia de industria y comercio (SIC) o con la N.I.S.T.
3. Características que debe cumplir el proveedor

- Certificado de calibración con verificaciones y sticker numerado correspondiente al informe de verificación de medidas del equipo.
- Reporte de resultado con pruebas de falla
- Copia del certificado del patrón utilizado
- Pasantía del metrólogo
- Cubrimiento de tres puntos por instrumento calibrado o verificado.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos
- Calificación operacional
- Certificado de ARL y EPS del personal operativo
- Garantizar durante la calibración el manejo de las condiciones ambientales

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Segunda calibración sin costo, en caso de que con la primera calibración el equipo no cumpla y requiera mantenimiento o ajuste.
- Realizar el trabajo in situ en la medida de lo posible y en clase de requerirse sacar los equipos de la Institución, el proveedor será el responsable por el transporte y cuidado de los mismos.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de inconformidad en la calibración: 5 días
- Tiempo máximo para entrega de los equipos, según sea el caso: 5 días
- El valor del transporte de los equipos que así lo requieran debe incluirse en la propuesta económica
- Dar cumplimiento al Programa de calibración establecido por el laboratorio
- La calibración se debe regir conforme al cronograma estipulado por el laboratorio

4. Características que debe cumplir el informe técnico (**NOTA:** Estos requisitos son posteriores a la adjudicación del contrato)

- Identificación de la Empresa
- Fecha de Verificación de medidas
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, código interno institucional, rango del equipo, resolución, serial del equipo y área de ubicación del equipo).
- Referencia del método de calibración
- Referencia patrón y su trazabilidad (copia del certificado)
- Incertidumbre de la calibración
- Error máximo encontrado en la calibración
- Resultado de calibración
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa
- Identificación y firma del responsable de aprobar y de realizar la calibración
- Declaración del laboratorio
- Tiempo máximo para entrega del informe digital de calibración: 5 días
- Se debe cumplir con los tiempos de calibración para equipos asignados por el Laboratorio durante la vigencia 2024.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Los gastos de transporte de todas las visitas programadas o salidas de equipos en caso de requerirse para ejecutar el servicio conforme a los establecido por los ítems de características que debe cumplir el proveedor, el informe y el proceso se encuentran incluidos en el valor de la propuesta y por ningún motivo éste será cobrado de manera adicional o externa

- Los servicios descritos y los respectivos precios unitarios incluyen la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir.
- Las bolsas de repuestos y mano de obra para mantenimiento preventivo y/o correctivo será de un valor único incluyendo la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir y no podrá ser disminuida. Para hacer uso de esta bolsa de correctivos, el contratista deberá presentar 3 cotizaciones oficiales al supervisor, quien será la persona que autorice los mismos, luego de comparar y escoger la de menor valor.
- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, desplazamientos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables. Por lo tanto, el Colegio Mayor de Antioquia no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- Las propuestas se deberán entregar, cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el Colegio Mayor de Antioquia y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos. No se aceptan ofertas parciales o incompletas.
- Es posible que de acuerdo a las condiciones de uso de los equipos se requiera alguna intervención y/o reemplazo de repuestos, insumos y mano de obra según la demanda, los cuales deberán ser cubiertos por el oferente y el costo de este servicio se descontará de la bolsa de correctivos que se presenten de manera inesperada y el contratista deberá presentar 3 cotizaciones oficiales al supervisor, quien será la persona que autorice los mismos, luego de comparar mínimo tres (3) cotizaciones y elegir la de menor precio. Adicionalmente, los repuestos requeridos para dicho mantenimiento correctivo deberán ser presupuestados de la bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos donde igualmente el contratista deberá presentar la debida cotización oficial al supervisor, quien será la persona que autorice los mismos. Los bienes y/o servicios para el laboratorio de ambiental que se adquieran con el recurso de la bolsa de repuestos y

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

mantenimiento correctivo no podrá superar $6.823.611 y para el laboratorio de suelos y sostenibilidad no podrá superar $4.145.544.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos se deberán ejecutar según el plan de mantenimiento preventivo indicado por la supervisora del contrato y en un plazo no mayor a (2) DOS meses
- Los mantenimientos correctivos se deberán ejecutar según la demanda y aparición inesperada de éstos en los equipos y el tiempo de respuesta del contratista para diagnosticar el equipo no podrá ser mayor a (1) un día hábil, el tiempo de intervención y reparación del equipo no podrá ser mayor a (8) ocho días hábiles después del diagnóstico. Solo en casos excepcionales donde los repuestos deban ser importados y que así se demuestre, el tiempo de intervención y reparación estará sujeta al tiempo de importación del repuesto en caso de necesitarse. La bolsa de correctivos será inmodificable.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE DURANTE LOS MANTENIMIENTOS

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar
- Si durante los mantenimientos se generan residuos peligrosos, garantizar la disposición final de los mismos a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.

Además:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
- Si se realizan trabajos en alturas se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Institución en el manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 y la normatividad vigente aplicable.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años
- Si se realizan trabajos en alturas se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Institución en el manual de requisitos Ambientales y de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 y la normatividad vigente aplicable.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: será de 2 meses calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, previo a la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal, y sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería como supervisor principal, un docente de planta como supervisor suplente, con apoyo a la supervisión de una docente ocasional, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CONTRATISTA en la dirección servingtech@gmail.com, teléfono 3013882434, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico servingtech@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional